GACETA PARLAMENTARIA

MIÉRCOLES 18 DE OCTUBRE DE 2023

SEGUNDA

GACETA NO. 199

DIRECTORIO

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA

MESA DIRECTIVA
PRESIDENTE: RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ
VICEPRESIDENTA: SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR
SECRETARIA PROPIETARIA: MARISOL CARRILLO QUIROGA
SECRETARIA SUPLENTE: ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ
SECRETARIO PROPIETARIO: FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO
SECRETARIA SUPLENTE: VERÓNICA PÉREZ HERRERA

SECRETARIO GENERAL
LIC. DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN
M.D. MARISOL HERRERA
SECRETARIA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS

CONTENIDO

CONTENIDO 3

ORDEN DEL DÍA 4

LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE. 5

COMPARECENCIA DE LA C. M.D.E. BLANCA YADIRA MALDONADO AYALA, MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO, EN EL MARCO DE SU INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES.. 6

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE CONTIENE REFORMA AL SEGUNDO PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 79 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE INDEMNIZACIONES LABORALES. 7

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXI AL INCISO D) DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN DE LOS MIGRANTES EN EL DESARROLLO MUNICIPAL. 11

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 10, 14 Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN DE LOS MIGRANTES EN EL DESARROLLO MUNICIPAL. 14

ASUNTOS GENERALES. 18

CLAUSURA DE LA SESIÓN. 19

ORDEN DEL DÍA

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
H. LXIX LEGISLATURA DEL ESTADO
TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
OCTUBRE 18 DE 2023

2DA.

O R D E N D E L D I A

1o.- REGISTRO DE ASISTENCIA DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LXIX LEGISLATURA LOCAL.

DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.

2o.- LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN AL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA DE HOY 18 DE OCTUBRE DE 2023.

3o.- LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

4o.- COMPARECENCIA DE LA C. M.D.E. BLANCA YADIRA MALDONADO AYALA, MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO, EN EL MARCO DE SU INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES.

5o.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, **QUE CONTIENE REFORMA AL SEGUNDO PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 79 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE INDEMNIZACIONES LABORALES.**

6o.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, **POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXI AL INCISO D) DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN DE LOS MIGRANTES EN EL DESARROLLO MUNICIPAL.**

7o.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, **QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 10, 14 Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN DE LOS MIGRANTES EN EL DESARROLLO MUNICIPAL.**

8o.- ASUNTOS GENERALES.

9o.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	OFICIO No. 121.- PRESENTADO POR EL C. PROFR. IVÁN SOTO MENDÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MEZQUITAL, DGO., EN EL CUAL ANEXA LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DE DICHO MUNICIPIO.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	OFICIO No. 532.- PRESENTADO POR EL C. MANUEL EULOGIO RODRÍGUEZ AGUIRRE, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN BERNARDO, DGO., EN EL CUAL ANEXA LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DE DICHO MUNICIPIO.

COMPARECENCIA DE LA C. M.D.E. BLANCA YADIRA MALDONADO AYALA, MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO, EN EL MARCO DE SU INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES.

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE CONTIENE REFORMA AL SEGUNDO PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 79 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE INDEMNIZACIONES LABORALES.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Gobernación,** le fue turnada para su estudio y dictaminación correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto enviada por las y los CC. Diputados Luis Iván Gurrola Vega, Mario Alfonso Delgado Mendoza, Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Pablo César Aguilar Palacio, Juan Carlos Maturino Manzanera y Javier Escalera Lozano, Integrantes de la LXVIII Legislatura, que contiene reformas y adiciones a Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en materia de **indemnizaciones laborales,** por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93 y los artículos 118, 121, 183, 184, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. - Con fecha 19 de mayo de 2021, a esta Comisión dictaminadora le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente la iniciativa que a que se alude en el proemio del presente dictamen, la cual tiene como objetivo primordial reformar y adicionar el artículo 79 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en materia de indemnizaciones laborales.

SEGUNDO. – La iniciativa objeto de estudio pretende reformar el artículo 79 de la Ley en comento, para incluir los nombramientos que apruebe, designe y/o ratifique el Ayuntamiento entre los que durarán en su encargo únicamente, por el periodo constitucional del ayuntamiento en que hayan sido designados; además de adicionar un párrafo que obligue a los Ayuntamientos, a establecer en el presupuesto de egresos del Municipio de cada año un monto de recursos financieros en la partida presupuestal correspondiente que permita cumplir con los finiquitos e indemnizaciones respectivos, especificando que esta partida presupuestal es independiente de la partida que tengan que presupuestar para finiquitos del resto del personal.

TERCERO. - De acuerdo con la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango se establecen los deberes y atribuciones que le corresponde a cada Municipio, así mismo establece las bases para el funcionamiento de los Ayuntamientos y la Administración Pública Municipal, entre otros.

De lo anterior se desprende que el ordenamiento en comento menciona en su artículo 52 que el Presidente Municipal tiene, dentro de sus atribuciones, la facultad de proponer al Ayuntamiento los nombramientos y remociones del Secretario del Ayuntamiento, del Tesorero Municipal o su equivalente y del Juez Administrativo.

De igual forma el artículo 33 establece las atribuciones de los Ayuntamientos, dentro de las que se encuentra la ratificación de los nombramientos del Secretario del Ayuntamiento, del Tesorero Municipal o su equivalente y del Juez Administrativo.

Por último el artículo 95 menciona, como atribución del Ayuntamiento, la de nombrar al titular de la Contraloría Municipal a partir de los candidatos propuestos por cada fracción de regidores.

CUARTO.- De acuerdo con los iniciadores, el Presidente Municipal puede expedir, sin exceder el término de la administración a su cargo, el nombramiento de los servidores públicos del Municipio que le correspondan, de conformidad con las disposiciones reglamentaria que emita el Ayuntamiento.

Por su parte en el artículo 75 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango se señala que *"para el ejercicio de sus atribuciones, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la administración pública municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal, sujetando su actuación a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad*", además de mencionar que *"el personal administrativo dependiente de los ayuntamientos contará con un servicio civil de carrera…".*

De igual forma el tercer párrafo del Artículo 79 de la multicitada Ley Orgánica, advierte que *"los titulares de las dependencias de la administración pública municipal, así como de los organismos descentralizados durarán en su encargo únicamente, por el periodo constitucional del ayuntamiento en que hayan sido designados, sin perjuicio de que puedan ser removidos, siendo considerados funcionados de libre designación, en ambos casos solo tendrán derecho a las medidas protectoras del salario contempladas en la ley laboral aplicables por con conclusión del encargo".*

QUINTO.- Es preciso tomar en cuenta que los Ayuntamientos disponen de herramienta para el tema laboral, nos referimos a los estudios actuariales de las pensiones de sus trabajadores; por lo cual y con base en estos estudios, podrán presupuestar recursos y crear una reserva financiera, para que, cuando sea necesario, utilizar dichos recursos en los finiquitos e indemnizaciones laborales a que haya lugar.

Al respecto, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado, que también es de aplicación obligatoria para los Municipios, establece en el Artículo 24 que *"el gasto público estatal deberá ajustarse estrictamente al monto autorizado para los programas y partidas presupuestales.* ***Ningún gasto podrá efectuarse sin que exista partida expresa del presupuesto que lo autorice*** *y que tenga saldo suficiente para cubrirlo. La inobservancia de lo dispuesto motivará que las erogaciones que se hagan en contravención al mismo, sean a cargo del funcionario que las realice o autorice".*

Dicha situación se encuentra confirmada en lo que establece la Ley de Disciplina Financiera y de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios, ya que en su Artículo 27 establece que *"**no procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de egresos**…"*

De no ser tomado en cuenta lo transcrito en los párrafos anteriores traería graves problemas a los Ayuntamientos.

Por todo lo anteriormente considerado, está Comisión estima que la reforma a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango cuyo estudio nos ocupa resulta procedente con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, por lo que nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Representación Popular el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el segundo párrafo y se adiciona un tercer párrafo al **artículo 79** de la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 79…

Los titulares de las dependencias de la administración pública municipal, así como de los organismos descentralizados **y los nombramientos que apruebe, designe y/o ratifique el Ayuntamiento** durarán en su encargo únicamente, por el periodo constitucional del ayuntamiento en que hayan sido designados, sin perjuicio de que puedan ser removidos, siendo considerados funcionarios de libre designación, en ambos casos solo tendrán derecho a las medidas protectoras del salario contempladas en la ley laboral aplicables por la conclusión del encargo.

Para dar cumplimiento al párrafo anterior se establecerá en el presupuesto de egresos del Municipio de cada año un monto de recursos financieros en la partida presupuestal correspondiente que permita cumplir con los finiquitos e indemnizaciones correspondientes. Esta partida presupuestal es independiente de la partida que tengan que presupuestar para finiquitos del resto del personal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 17 (diecisiete) días del mes de octubre del año 2023 (dos mil veintitrés).

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ
PRESIDENTA

DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA
SECRETARIO

DIP. GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ
VOCAL

DIP. J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA
VOCAL

DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA
VOCAL

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
VOCAL

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXI AL INCISO D) DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN DE LOS MIGRANTES EN EL DESARROLLO MUNICIPAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de **Gobernación**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto, enviada por los CC. Alejandro Mojica Narvaez, Joel Corral Alcántar, Gerardo Galaviz Martínez, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Verónica Pérez Herrera y Fernando Rocha Amaro, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional pertenecientes a la LXIX Legislatura, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93 y los artículos 118, 121, 183, 184, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen que contiene **adiciones al artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango,** en materia de participación de los migrantes en el desarrollo municipal, con base en los siguientes

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Con fecha 08 de agosto de 2023, a esta Comisión dictaminadora le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, la iniciativa presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, pertenecientes a la LXIX Legislatura, a que se alude en el proemio del presente dictamen, la cual tiene como objetivo primordial realizar adiciones al **artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango**, en materia de participación de los migrantes en el desarrollo municipal.

SEGUNDO.- La iniciativa objeto de estudio tiene como propósito la inclusión de una nueva fracción al inciso D), del artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para que se permita a los ayuntamientos generar la coordinación entre el municipio respectivo y las asociaciones de migrantes duranguenses para la realización de obra pública y social, así como propiciar la participación de las dependencias e instancias estatales y federales para dicho efecto.

TERCERO.- De acuerdo con los iniciadores, los duranguenses que han decidido hacer vida en otros países, en la mayoría de los casos contribuyen a la economía de sus familias y por lo tanto, participan en la economía y progreso de nuestra entidad.

La mayoría de ellos, siguen al pendiente de sus familiares que permanecen en Durango, lo que ha propiciado que anualmente lleguen millones de dólares para ayudar a la economía de dichos familiares, misma que, por obvias razones, propicia el flujo de dinero en toda la entidad, por lo que, aunque los duranguenses que radicamos en nuestra entidad, aun sin recibir de manera directa las remesas, si nos vemos beneficiados en mayor o menor medida de las mismas.

CUARTO.- Coincidimos con los iniciadores en que en la actualidad se sabe de la existencia de asociaciones de migrantes duranguenses que se encuentran organizados en diversas ciudades de los Estados Unidos y Canadá.

Esos mismos duranguenses, se han convertido en una parte determinante para la economía local, lo que se puede observar de la cantidad de dinero que envían a sus familias, que en el año 2021 sumó un total de 1,244 millones de pesos y que, según estimaciones y tendencia, para este año seguramente será mucho más que esa cantidad.

QUINTO.- De acuerdo con el Anuario sobre Migraciones, Familia y Pandemia en Durango (2021) creado por la Universidad Juárez del Estado de Durango y el Instituto de Atención y Protección al Migrante y su Familia de Durango, el 80% de los familiares de emigrantes reciben remesas desde los Estados Unidos.

Cabe hacer mención que esta posibilidad ya se encuentra contemplada dentro de la legislación vigente, en la Ley Orgánica de la Administración Pública de nuestra entidad, pero se considera necesario permitir que la coordinación entre los migrantes duranguenses y las autoridades para efecto del desarrollo de los municipios, sea propiciada a iniciativa de estos últimos, toda vez que son los municipios quienes cuentan de primera mano con el conocimiento de las necesidades de sus comunidades y en muchos casos son estos ante quienes recurren los migrantes duranguenses como una autoridad más cercana a la ciudadanía.

Con base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, por lo cual nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ÚNICO. – Se adiciona la fracción XXI al inciso D) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 33. Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos:

A) al C)…

D). EN MATERIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL:

I. a la XX...

XXI. Generar la coordinación entre el municipio y las asociaciones de migrantes duranguenses para la realización de obra pública y social, así como propiciar la participación de las dependencias e instancias estatales y federales para dicho efecto;

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente decreto.

El ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 17 (diecisiete) días del mes de octubre del año 2023 dos mil veintitrés.

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ
PRESIDENTA

DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA
SECRETARIO

DIP. GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ
VOCAL

DIP. J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA
VOCAL

DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA
VOCAL

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
VOCAL

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 10, 14 Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN DE LOS MIGRANTES EN EL DESARROLLO MUNICIPAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de **Gobernación**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto, enviada por los CC. Diputados Alejandro Mojica Narvaez, Joel Corral Alcántar, Gerardo Galaviz Martínez, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Verónica Pérez Herrera y Fernando Rocha Amaro, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional pertenecientes a la LXIX Legislatura, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto *por la fracción I del artículo 93 y los artículos 118, 121, 183, 184, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango,* nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen que contiene **reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango,** en materia de participación de los migrantes en el desarrollo municipal, con base en los siguientes

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Con fecha 05 de septiembre de 2023, a esta Comisión dictaminadora le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, la iniciativa presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, pertenecientes a la LXIX Legislatura, a que se alude en el proemio del presente dictamen, la cual tiene como objetivo primordial realizar reformas y adiciones a **la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango**, en materia de **derechos de los ciudadanos**[1].

SEGUNDO.- La iniciativa objeto de estudio tiene como propósito la modificación de diversos artículos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, con la finalidad de integrar como derecho de los ciudadanos de cada uno de los municipios de la entidad, el participar en las consultas

[1] GACETA180.pdf (congresodurango.gob.mx)

y mecanismos que implemente el ayuntamiento respectivo para el ejercicio del presupuesto participativo.

TERCERO.- El presupuesto participativo ha sido definido como un método, un recurso, un mecanismo, una práctica, una modalidad y hasta un proceso democrático en el que un gobierno da a los ciudadanos la oportunidad de participar en la decisión de cómo es distribuido un porcentaje del presupuesto anual entre su comunidad[2].

Al respecto el Instituto Electoral de la Ciudad de México afirma que el Presupuesto Participativo es el mecanismo por el cual los ciudadanos deciden en qué obra o servicio desean que la Alcaldía respectiva invierta el presupuesto participativo que le toca a su colonia o pueblo.

CUARTO.- De acuerdo con los iniciadores, la manera en que se ejerce el presupuesto por parte de cada uno de los Municipios de nuestra entidad, puede y debe construirse de forma conjunta entre gobierno y sociedad, ya que ello resulta ser un mecanismo al alcance de todos los integrantes de la misma, lo que concede la influencia de esta en el destino del gasto gubernamental, además de que sin duda representa una figura que plasma el compromiso de un municipio abierto, mismo que se ha venido promoviendo y consolidando en diversas partes de nuestro país y del mundo entero, como todos lo sabemos o lo podemos constatar.

QUINTO.- Coincidimos con los iniciadores en que la participación ciudadana es un derecho, pero también una obligación, así como lo es el desarrollo y progreso de nuestra entidad, lo que se puede lograr con nuestro trabajo y labor diaria, con nuestras conductas y comportamiento, pero también con nuestras decisiones que deben ser escuchadas cuando así lo amerita el bien común.

Con base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, por lo cual nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

[2] Presupuesto participativo (te.gob.mx)

LA SEXAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ÚNICO. – Se reforman los artículos 10, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 10. Los habitantes de un municipio que adquieran la vecindad, tendrán los derechos, **participarán** y cumplirán con las obligaciones que determinen las leyes.

Artículo 14…

I a la XIII…

XIV. Participar en las consultas y mecanismos que implemente el ayuntamiento para el ejercicio del presupuesto participativo.

XV. Las que determinen esta Ley, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos y las demás disposiciones que dicte el Ayuntamiento.

Artículo 17. Los ayuntamientos promoverán entre sus habitantes las formas de participación comunitaria en las tareas que tienen a su cargo, con el objeto de que coadyuven al cumplimiento de sus fines, **al desarrollo general** y participen mediante el trabajo, **los mecanismos de participación** y la solidaridad en el desarrollo vecinal, cívico y en el beneficio colectivo del Municipio.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente decreto.

El ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 17 (diecisiete) días del mes de octubre del año 2023 (dos mil veintitrés).

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ
PRESIDENTA

DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA
SECRETARIO

DIP. GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ
VOCAL

DIP. J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA
VOCAL

DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA
VOCAL

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
VOCAL

ASUNTOS GENERALES.

No se registró asunto alguno.

CLAUSURA DE LA SESIÓN.